

Gestión de activos fijos frente a la necesidad de infraestructura pública, enfocada al  
Ministerio de Defensa



Wilson Gerardo Bejarano Herrera

Código 4402022

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública.

Bogotá D.C.

2020

**Tabla de contenido**

Introducción.....	1
Pregunta problema .....	2
Objetivo general.....	2
Objetivos específicos.....	2
Marco teórico.....	3
Conclusión .....	18
Bibliografía.....	19

**Lista de gráficos**

Ilustración 1. cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino al PND.....12

Ilustración 2 cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino a la ley de Presupuesto.....13

**Lista de tablas**

Tabla 1 cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino al PND .....12

Tabla 2 Cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino a la Ley de Presupuesto .....123

Tabla 3 Información de los inmuebles del total de entidades públicas.....14

## Resumen

En este escrito se analiza la gestión de los activos fijos inmuebles de la nación, en cuanto al cumplimiento y la eficiencia de las políticas y normas para la gestión de los mismos, dado que se estaban convirtiendo en una carga que para las entidades resultaba bastante engorrosa, pues dentro de la misión de las entidades la de gestionar inmuebles no está en el primer orden, haciendo que se perdiera el control, el Estado necesitaba renovar la administración pública y como parte de esa renovación, estaba presente la gestión de activos fijos adscritos a las entidades financieras públicas y las del orden nacional, generando recursos a través de la venta de los mismos, de igual forma analizar la problemática con respecto a la modernización de la infraestructura de las entidades en consecuencia a los planes de renovación urbana, con el fin de afrontar los retos en materia de tecnología, infraestructura, y ambiente entre otras para la prestación de un servicio al ciudadano de manera eficiente y con calidad, enfocado al proyecto Fortaleza del Ministerio de Defensa dentro del proyecto piloto como lo es el de Renovación Urbana CAN y analizando la situación de los recursos producto de la gestión de activos, frente a la necesidad de infraestructura de las entidades como el Ministerio de Defensa

**Palabras clave:** Gestión de activos fijos, modernización de infraestructura, cumplimiento de políticas

## Abstract

This paper analyzes the management of the nation's real estate assets in terms of compliance and the efficiency of the policies and regulations for their management, given that they were becoming a burden that for the entities was quite cumbersome since within the entities' mission, that of managing real estate is not in the first order, making it lose control, the State needed to renew the public administration and as part of that renovation, the management of fixed assets attached to financial entities was present public and those of the national order, generating resources through the sale of the same, likewise analyze the problem regarding the modernization of the infrastructure of the entities in consequence of the urban renewal plans, in order to face the challenges in terms of technology, infrastructure and environment among others for the provision of a service to the citizen of man It was efficient and with quality, focused on the project Strength of the Ministry of Defense within the pilot project such as the Urban Renewal CAN and analyzing the situation of the resources resulting from the management of assets against the need for infrastructure of entities such as the Ministry of Defense

**Keywords:** fixed asset management, infrastructure modernization, policy compliance

## **Introducción**

La gestión de activos fijos públicos en Colombia paso de ser un problema para la administración de las entidades, a convertirse en un agente generador de recursos y responder a la necesidad de eficiencia y permitiendo más enfoque misional a las entidades, desde el año 2003 en el cual nace el Programa de gestión eficiente de activos públicos de la nación, se observa como a través de casi dos décadas la gestión de estos activos se ha mejorado ostensiblemente y la administración nacional se ha proyectado en mejorar la infraestructura de las entidades del orden nacional, pero también se evidencia el contraste de la gestión de activos fijos en una entidad en particular, que presenta falencias insostenibles en su infraestructura para su adecuado funcionamiento y como la administración le está dando solución a esta problemática, se trata de dar una mirada a la gestión de activos fijos ociosos o que no están prestando un buen servicio a las entidades, frente a la necesidad de infraestructura para atender sus propias necesidades operacionales y estratégicas y que, por lo tanto, tampoco pueden ofrecer un servicio eficiente al ciudadano

### **Pregunta problema**

¿Por qué no se da solución eficiente a la necesidad de modernizar la infraestructura, en el sector Defensa?

### **Objetivo general**

Analizar la eficiencia de las políticas y normas en cuanto a la gestión de activos fijos con respecto a la necesidad de infraestructura desde el 2003 en el sector Defensa.

### **Objetivos específicos**

- i. Identificar las políticas y normatividad del estado colombiano, con respecto a la gestión de los activos fijos, con enfoque al proyecto fortaleza
- ii. Analizar el resultado de las políticas y normas en cuanto a la gestión de activos fijos

## Marco teórico

Políticas y normatividad del estado colombiano con respecto a la gestión de los activos fijos con enfoque al proyecto fortaleza: con respecto a las políticas y normatividad del Estado colombiano para la gestión de los activos fijos públicos desde el año 2003 y de acuerdo al desarrollo de la directiva presidencial 10 de 2002, en la cual se fijaron los fundamentos y los principios orientadores de la acción gerencial de los administradores como la austeridad, la eficiencia y la eficacia para la modernización de la administración pública, que quería poner en marcha el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, en su primer periodo de gobierno. En ese entonces y en cumplimiento a esta directiva se elaboró el documento CONPES 3248 de 2003, con el que se puso en marcha el programa de renovación de la administración pública (PRAP) en búsqueda de adecuar la administración pública a los requerimientos de un Estado Comunitario, este CONPES, fungió como consejo directivo para la reforma de la administración pública, estableciendo las directrices generales de este programa, su trascendencia y sus componentes de evaluación.

Como consecuencia, de este programa y dando enfoque a la gestión de activos fijos se elaboró el documento CONPES 3251 de 2003: “Renovación de la administración pública: programa para la gestión eficiente de activos públicos (Fase I: Activos fijos - Inmobiliarios)” con el cual se puso en marcha el programa para la gestión eficiente de activos públicos PROGA, este programa inicialmente le dio enfoque a la gestión de los activos inmuebles de las entidades públicas del nivel nacional y sector central, luego evoluciono y amplio su espectro a la gestión de otro tipo de activos y entidades de nivel territorial y descentralizado, este programa que ha tenido gran impacto social y económico tuvo como principal herramienta el sistema de información de gestión de activos SIGA.



Con el documento CONPES 3493 de 2007 se plantea la estrategia para la gestión de activos públicos, a través de Central de Inversiones S.A. CISA, en este se puede apreciar que tuvo como objeto la transferencia de la propiedad accionaria de CISA, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dar continuidad a CISA para hacer una gestión más eficiente de los activos fijos inmobiliarios del Estado y dar institucionalidad al PROGA.

Dentro de otros permitió cumplir los objetivos de la gestión inmobiliaria para lo cual se requería que su capital no proviniera de FOGAFIN y FOGACOOOP y de esta forma poder ampliar su objeto no solo a las entidades financieras del estado sino a las entidades del sector público no financiero. Posterior a este y para buscar la solución a la necesidad de infraestructura que presentaban algunas instituciones públicas se dio paso al documento CONPES 3615 de 2009, el cual buscaba dar la iniciativa para la modernización y gestión de activos fijos públicos, en razón a que existían grandes limitaciones en cuanto a la infraestructura de las entidades, que dificultan el cumplimiento de la misión de las mismas, porque ya no es la adecuada para responder a sus propias necesidades y, por lo tanto, tampoco a los requerimientos de los ciudadanos ofreciendo un servicio deficiente, este centra la solución a la necesidad de infraestructura a través de asociaciones público privadas (APP) principalmente.

Como parte de la solución y con proyección más aterrizada de acuerdo a las políticas de renovación urbana, se crea el documento CONPES 3694 de 2011, en el que se proponen los lineamientos de política y estrategia institucional para la implementación del proyecto de renovación urbana del Centro Administrativo Nacional – CAN, donde se proyectó un plan de acción cuya finalidad era estructurar técnica, legal y financieramente, el mecanismo apropiado de asociación público privada (APP) para la modernización de la infraestructura pública del CAN,

buscando solucionar la obsolescencia física y funcional de algunas entidades públicas, ubicadas en el sector del Centro Administrativo Nacional CAN.

Atendiendo los documentos anteriores la Presidencia de la Republica dicta el Decreto 4184 de 2011, por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano – Virgilio Barco Vargas–. cuyo objeto social enmarcado en el artículo 5° de este decreto, se centra en el proyecto de renovación urbana CAN, el cual fue reglamentado con el Decreto 488 de 2013 estableciendo el alcance e intervención en el área del proyecto. Es importante resaltar que, el Plan Nacional de desarrollo 2010-2014 expedido por la ley 1450 de 2011 “Prosperidad para todos” dicto el siguiente articulado en materia de infraestructura para el sector defensa donde da facultades necesarias al Ministerio de Defensa, toda vez que este ministerio está dentro del proyecto de renovación urbana CAN:

Artículo 191. Infraestructura estratégica para la defensa y seguridad nacional. El Ministerio de Defensa Nacional podrá enajenar o entregar en administración la infraestructura militar y policial estratégica que sea de su propiedad, para lo cual podrá regirse por las normas de derecho privado o público y canalizar y administrar los recursos provenientes de su enajenación a través de los fondos internos del sector. Los plazos de los procedimientos para obtener las licencias que se requieran se reducen a la mitad. La enajenación y destinación de los recursos provenientes de la misma, deberá responder a un plan que elaborará el Ministerio de Defensa Nacional y estará sujeta a aprobación del Departamento Nacional de Planeación. (Ley 1450 2011, art.191).

Artículo 192. Infraestructura estratégica del sector defensa. Adiciónese el artículo 8° de la Ley 388 de 1997, con el siguiente numeral: 15. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la

infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional. (Ley 1450 2011, art. 192).

En el Plan Nacional de Desarrollo del siguiente periodo de gobierno expedido por la Ley 1753 de 2015 “Todos por un nuevo país” con el objetivo de dar más alcance a la política de renovación urbana modifico el artículo 1° del Decreto Ley 4184 de 2011 así:

Artículo 245. Agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Modifíquese el artículo 1o del Decreto ley 4184 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 1o. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Transfórmese la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS, en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas con personería jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., con autonomía administrativa y financiera, y adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

A partir de la aprobación de la presente ley, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS se denominará para todos los efectos como Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y así se entenderá en todas las normas que se refieran a la empresa.

Objeto Social. El objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.

Estructura de la Agencia. Los órganos de Dirección y Administración de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estarán constituidos en su orden por un Consejo Directivo cuya composición será determinada por el Gobierno nacional y un Director.

Patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. El patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estará constituido por: bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios, los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, y los productos y rendimientos de ellos, así como los bienes que posea al momento de su transformación.

Parágrafo 1o. Se faculta a las entidades públicas del orden nacional para transferir a título gratuito los inmuebles ubicados en las áreas de los proyectos que desarrolle la Agencia.

Parágrafo 2o. Se autoriza la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Parágrafo 3o. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas podrá hacer uso de las facultades de expropiación administrativa de que tratan la Ley 1742 de 2014, siempre que invoque los motivos de utilidad pública contenidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en los literales B, C, G, I, K, L, M. (Ley 1753, 2015, art. 245)

Toda esta proyección, preparación, planeación y gestión, a través de las políticas y la normatividad, conllevan a que se materialice todo el trámite de la ANIVB, en buena medida al lograr que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante la Resolución 1527 de 2017 decidiera sobre la viabilidad del proyecto del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU "Ciudad CAN" de

la localidad de Teusaquillo y luego esta misma adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudad CAN", ubicado en la Localidad de Teusaquillo por medio del Decreto 635 de 2017, con el que se da vía libre al PPRU previos conceptos de las diferentes direcciones de la secretaria de planeación territorial del distrito, la Secretaria Distrital de Ambiente, las empresas de servicios públicos domiciliarios y otras entidades como el departamento administrativo defensoría del espacio público. Para el logro de los objetivos propuestos el gobierno actual en su plan de gobierno 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" aprobado en la ley 1955 de 2019, en la subsección 5 "Legalidad en Materia de Infraestructura", emitió el siguiente articulado:

Artículo 91. Bienes inmuebles fiscales. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional y territorial podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, o misionales de entidades públicas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado, y en consecuencia se entenderá que los respectivos inmuebles se requieren para el ejercicio de sus funciones. En los proyectos inmobiliarios que se adelanten para resolver necesidades del sector defensa, y se desarrollen a través de otros organismos del Presupuesto General de la Nación, que involucren o no mecanismos como la fiducia mercantil, podrán diseñarse procesos de selección de contratistas entre aspirantes a contratar que cuenten con el respaldo de países con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional hubiere firmado acuerdos o convenios. Los contratos que se celebren con el alcance descrito en este inciso son de defensa y seguridad del Estado para

todos los efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin. El Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional podrán suscribir convenios con entidades públicas o privadas que les permitan recibir aportes para fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública en áreas en donde se concentre la infraestructura crítica, productiva y de desarrollo. (Ley 1955, 2019. art 91).

Artículo 92. Estructuración de proyectos por parte de la agencia nacional inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”. La estructuración y ejecución de los proyectos inmobiliarios que lleve a cabo la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, se podrá realizar sin requerir desembolso de recursos públicos y de acuerdo con la normativa aplicable al mecanismo fiduciario utilizado por la Agencia, como si se tratara de una asociación público-privada de iniciativa privada. Los recursos que se generen en los proyectos inmobiliarios que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán y administrarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia. (Ley 1955, 2019 art. 92).

En síntesis, de lo anterior, el gobierno actual fija su intención de cumplir con el objetivo de las administraciones pasadas en cuanto a la renovación de la infraestructura dando un margen bastante amplio de maniobrabilidad a entidades como el Ministerio de Defensa y la ANIVB en la

consecución y gestión de recursos, como utilizar los bienes inmuebles fiscales como medio de pago, garantía o fuente de financiación para gestionar proyectos inmobiliarios para satisfacer necesidades de infraestructura.

Artículo 93. Infraestructura inmobiliaria para la administración pública. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en desarrollo de su objeto de construir o gestionar, mediante Asociaciones Público-Privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional o territorial y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto, podrá suscribir contratos de tracto sucesivo ya sea de arrendamiento o con cualquier otro compromiso contractual, por el mismo plazo que la Asociación Público-Privada o vehículo contractual de ejecución del proyecto inmobiliario requiera para la financiación del mismo y recuperación de la inversión antes de la reversión del inmueble a la misma Agencia cuando a ello hubiere lugar. (Ley 1955, 2019 art. 93)

Artículo 94. Vigencias futuras agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. La autorización de compromisos de vigencias futuras de cualquier naturaleza para atender gastos de proyectos en que participa la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, no estará sujeta al límite de autorizaciones para comprometer vigencias futuras. (Ley 1955, 2019 art. 94)

Artículo 95. Fortalecimiento de la infraestructura física de las entidades del estado. Con el propósito de modernizar, tecnificar y consolidar la institucionalidad de las entidades públicas, el Gobierno nacional podrá apropiar recursos para que dentro del Plan Plurianual de Inversiones y con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia de la presente ley se corrija la deficiencia en la capacidad de la infraestructura

física de las instalaciones. En concurrencia con los recursos que aporte el sector público del orden nacional, también se tendrán como fuente los procedentes del sector privado en alianza con Asociaciones Público-Privadas y los de cooperación internacional, con el objetivo de lograr la eficiencia en las inversiones. (Ley 1955, 2019 art. 95)

Abre la puerta a contratistas de otros países de acuerdo a convenios con los mismos para el sector defensa, da facultad a la ANIVB como si se tratara de una APP para estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios enfocados a la infraestructura pública, suscribir contratos de carácter inmobiliario que se requiera para la financiación del mismo proyecto y recuperación de la inversión, comprometer vigencias futuras de cualquier naturaleza y sin sujeción al límite de autorizaciones, se pretende el fortalecimiento de la infraestructura de las instituciones y para ello podrá apropiar recursos, dentro del plan plurianual.

Luego de identificar las normas y políticas públicas con respecto a la gestión de activos fijos, se analiza el resultado de las políticas y normas en cuanto a la gestión de activos fijos y como paso a paso a través de casi dos décadas, el estado ha logrado organizar estos activos y gestionarlos generando recursos y ahorrando en gastos de mantenimiento e impuestos de los mismos, resaltando la eficiente labor de Central de Inversiones S.A. como entidad colectora de activos a través del programa para gestión eficiente de activos fijos PROGA, siendo un acierto dentro de las políticas y contribuyendo al logro de los objetivos propuestos en los planes de gobierno nacional, generando importantes recursos para la nación, la tarea realizada de 2001 a 2009 en esta materia, donde la agestión eficiente de bienes inmuebles del Estado dio como resultado la suma de 1,01 billón de pesos, (Conpes 3615, 2009) cifra bastante alta que hizo parte del erario público, en la siguiente década continuo la respuesta positiva a la política de gestión de activos como se muestra a continuación:

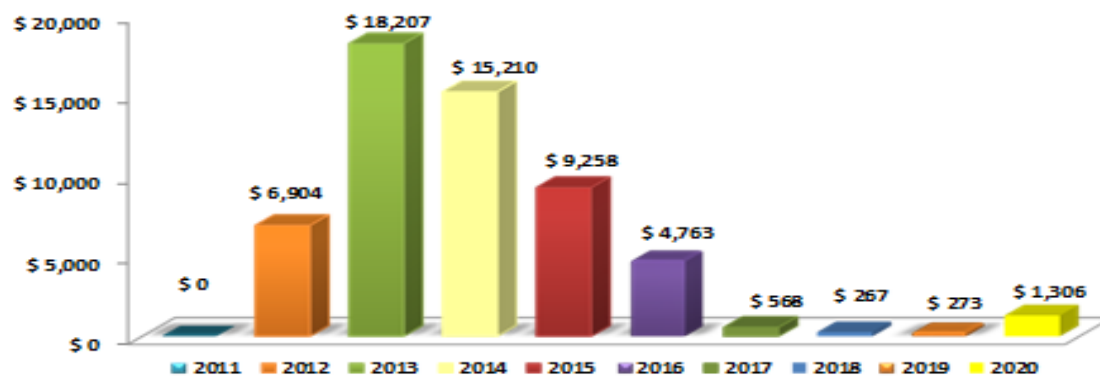


Tabla 1

*Cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino al PND*

<i>Giros al PND</i>	<i>millones</i>
2011	\$0
2012	\$6.904
2013	\$18.207
2014	\$15.210
2015	\$9.258
2016	\$4.763
2017	\$568
2018	\$267
2019	\$273
2020	\$1.306
<b>Total</b>	<b>\$56.755</b>

Fuente CISA, 2020



*Ilustración 1. Cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino al PND*

Fuente: CISA, 2020

Tabla 2

*Cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino a la Ley de Presupuesto*

<i>Giros a la ley de presupuesto</i>	<i>millones</i>
2011	\$1.103
2012	\$13.482
2013	\$6.164
2014	\$1.854
2015	\$7.599
2016	\$1.250
2017	\$130
2018	\$39.033
2019	\$640
2020	\$0
<b>Total</b>	<b>\$71.230</b>

Fuente CISA, 2020



*Ilustración 2* cuadro recursos girados al tesoro nacional con destino a la ley de Presupuesto

Fuente CISA, 2020

Como se puede apreciar la gestión de CISA en la última década asciende a los \$127.986.000.000 como producto de la venta de activos fijos de la nación, recursos girados al tesoro nacional destinados a los planes nacionales de desarrollo y las leyes de presupuesto de cada año, cumpliendo las políticas establecidas en los documentos Conpes enunciados anteriormente, aquí se parecía el cumplimiento de la política, pero hay que anotar que una de las

entidades con más activos fijos inmobiliarios vista en la estadística reportada por la Contaduría General de la Nación, que fungió como base del documento Conpes 3251, 2003:

Tabla 3

*Información de los inmuebles del total de entidades públicas*

<b>Tipo de entidad</b>	<b>Número de entidades</b>	<b>Número de inmuebles</b>	<b>Valor millones de pesos</b>	<b>Valor \$US millones de dólares</b>	<b>Área millones m2</b>
Ministerios (excluido ministerio de defensa)	14	727	98.778	33	108
Ministerio de defensa	1	1.125	129.605.319	43.202	1.751
Entidades adscritas, vinculadas y otras	109	11.531	2.307.129	769	263
Entidades financieras	22	4.355	1.478.968	493	152
EICE's	40	6.823	71.844.547	23.948	244
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>24.561</b>	<b>205.334.741</b>	<b>68.445</b>	<b>2.518</b>

Fuente CGN Conpes 3251, 2003

El Ministerio de Defensa que reporta 1.125 inmuebles por un valor superior a los 129 billones de pesos, de estos inmuebles hay alguna cantidad en ociosidad causando detrimento al patrimonio, pues de acuerdo a la información de carácter reservado en la vigencia actual, solamente el Ejército Nacional como entidad adscrita al Ministerio de Defensa tiene 90 predios cuyo avalúo contable asciende a más de 85 mil millones de pesos, de estos predios 65, están en condiciones de ser gestionados con el fin de generar recursos, es una suma considerable teniendo en cuenta que se está haciendo mención de solo una entidad adscrita a este ministerio de la cual se logró obtener información, ahora confrontando un poco más de fondo con la información aportada por CISA a solicitud y con ocasión de este escrito, indica que validando la información que reposa en esta entidad, no se observó ningún tipo de convenio firmado con el sector defensa y revisado desde el año de 1998, no se evidencia que hayan ingresado inmuebles de esa cartera, en esta misma respuesta CISA indica que desde ese mismo año ha recibido 18.104 inmuebles de 332 entidades por convenio o compra, por lo tanto se evidencia que el Ministerio de Defensa no

se alinee a la política de gestión de activos y por el contrario se observa que en vez de gestionar sus activos fijos, ha venido sumando detrimento al patrimonio, causado en impuestos y mantenimiento de los mismos.

Se presenta una problemática mucho más intensa y de fondo pues si bien es cierto que la gestión de los activos fijos estaba enfocada a negociar los que no eran necesarios, para el funcionamiento de las entidades públicas y que por el contrario estaban causando detrimento al patrimonio, ahora el reto es modernizar la infraestructura de las entidades de manera que le permita a las mismas abandonar la obsolescencia, ser eficientes y estar actualizada con los requerimientos tecnológicos y logísticos para el cumplimiento de su misión, atendiendo esta problemática que presentan algunas entidades del nivel central entre ellas el Ministerio de Defensa, dando continuidad a la política de modernización proyectada en el documento Conpes 3694 de 2011, el gobierno planteo como proyecto piloto de renovación urbana, orientado a la consolidación urbanística del Centro Administrativo Nacional CAN, en donde funcionan varias entidades de orden nacional, proyecto su financiamiento a través del esquema de asociación publico privada APP, en ese periodo de gobierno el liderazgo estaba en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, en ese entonces este proyecto estimaba que la entrega a satisfacción del primer edificio se daría en el tercer trimestre de 2015, de acuerdo al cronograma del proyecto fijado en este documento Conpes, proyección que a la fecha no se ha llevado a cabo.

A finales de 2011 con la creación de la Empresa de Renovación Urbana Virgilio Barco Vargas, se desligo al MAVDT como líder de este proyecto dándole un nuevo aire al mismo con total sentido de pertenencia, enfoque y capacidad, toda vez que fue constituida como una sociedad pública por acciones simplificadas, SAS, vinculada al Departamento Administrativo de

la Presidencia de la República y regida por el derecho privado, lo que le da más maniobrabilidad para ejercer su función, esta entidad en el 2015 se transforma en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas como una entidad pública especializada en todo lo relacionado, con gestión inmobiliaria e infraestructura social para las entidades oficiales, permitiendo la optimización de los recursos y la gestión eficiente de sus inmuebles, para el 2017 la agencia logra viabilizar el proyecto piloto ante el Distrito Capital e inicia la ejecución con El proyecto Fortaleza, el cual consiste en la estructuración del nuevo complejo de edificaciones que no solo suplan un requerimiento espacial sino que también estén acordes al estado del arte en las áreas de arquitectura, ingeniería y automatización del Ministerio de Defensa en el Centro Administrativo Nacional - CAN.

Esto, considerando que las instalaciones en las que actualmente funciona el Ministerio presentan elevados niveles de vulnerabilidad sísmica y hacinamiento, en consecuencia, se requiere contar con una nueva edificación que reúna a todas las dependencias del Ministerio y cuente con espacios más adecuados que permitan el crecimiento y fortalecimiento de dicha cartera, que hace parte del proyecto de renovación urbana CAN, para el 2018 a la Agencia a través de convenio le fueron transferidos recursos del Ministerio de Defensa por más de \$48.000 millones para el desarrollo de la primera etapa consistente en el traslado de la plataforma de comunicaciones, la elaboración de los diseños de detalle y la solución temporal para los funcionarios que ocupan el actual ministerio, de los cuales se pronostica que en las instalaciones temporales se invertirán cerca de \$43.000 millones y el restante en estudios y diseños del nuevo edificio para el Ministerio de Defensa, así y con retraso de más de un lustro con respecto al cronograma planteado en el CONPES 3694 de 2011 aún no se tienen los diseños del nuevo edificio para el Ministerio de Defensa como tampoco se han iniciado las obras temporales para el

funcionamiento de esta cartera mientras se ejecutan las obras que podrían tardar cinco años en ejecutarse, como resultado de la ejecución de estas políticas se identifica que aún no llegan a ser efectivas por la falta de eficiencia de quienes tienen el deber de ejecutarlas, en el periodo de gobierno actual de manera puntual en el plan de desarrollo indica que los bienes inmuebles fiscales, de las entidades públicas podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar cualquier tipo de gestión, con miras a proyectos inmobiliarios con el fin de satisfacer necesidades funcionales en materia de infraestructura para sedes administrativas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado (Ley 1955, 2019 art. 91), esta norma como lo expresa claramente da la oportunidad a las entidades de suplir su necesidad a través de la gestión de sus activos fijos.

## Conclusión

De lo anterior se concluye que, pese a que la gestión en materia de activos fijos se ha realizado y con la misma se generaron importantes recursos, que no todas las entidades se alinearon al PROGA, en particular el Ministerio de Defensa , y que aún hay activos fijos ociosos en las entidades causando detrimento al patrimonio, se evidencia la ineficiencia en la consecución de objetivos y que esta ineficiencia en el tiempo cuesta dinero del erario público, podría decirse que la política para la gestión de activos funciono pese a que la política en su momento solo se direcciono a la gestión en el sentido de vender los inmuebles, el ideal podría ser en doble sentido, de tal forma que con la venta de inmuebles se pueda aprovisionar creando un fondo para la modernización de la infraestructura de las entidades, más cuando la necesidad no es de hace poco tiempo, es una problemática que prácticamente se avisto casi al tiempo en que comenzó a funcionar el programa para la gestión eficiente de activos fijos, hace más de una década para el caso en particular del ministerio de defensa. Que, así como en el plan de desarrollo del actual gobierno se abrió la puerta para que las entidades gestionaron sus activos en pro de mejorar o modernizar su propia infraestructura de igual forma se podría haber hecho antes y aprovisionar los recursos para que fueran reinvertidos en infraestructura

## Bibliografía

- Agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (2020) proyectos estratégicos renovación urbana del CAN. / Recuperado de  
<https://www.agenciavirgiliobarco.gov.co/Proyectos/Paginas/Ciudad-CAN.aspx>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (21 de noviembre de 2017) decreto 635 *por el cual se adopta el plan parcial de renovación urbana Ciudad CAN ubicado la localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones.* / Recuperado de  
[http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto\\_635\\_de\\_2017\\_0.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_635_de_2017_0.pdf)
- Congreso de Colombia. (16 de junio de 2011) Artículos 191 y 192 [capitulo IV consolidación de la paz]. *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.* [Ley 1450 de 2011]. DO: 48.102. / Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1450\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html)
- Congreso de Colombia. (25 de mayo de 2019) Artículos 91, 92, 93,94 y 95 [subsección 5 legalidad en materia de infraestructura]. *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.* [Ley 1753 de 2015]. DO: 49.538. / Recuperado de  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1753\\_2015.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html#1)
- Congreso de Colombia. (9 de junio de 2015) Artículo 245 [capitulo VII estrategia territorial: ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial.]. *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.* [Ley 1753 de 2015]. DO: 49.538. / Recuperado de  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1753\\_2015.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html#1)
- Departamento nacional de planeación (20 de octubre de 2003). *Renovación de la administración pública.* [Conpes 3248]. / Recuperado de  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3248.pdf>
- Departamento nacional de planeación (20 de octubre de 2003). *Renovación de la administración pública: programa para la gestión eficiente de activos públicos (fase I: activos fijos - inmobiliarios)* [Conpes 3251] / Recuperado de  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3251.pdf>
- Departamento nacional de planeación (28 de marzo de 2011). *Lineamientos de política y estrategia institucional para la implementación del proyecto de renovación urbana del centro administrativo nacional - CAN.* [Conpes 3694] / Recuperado de  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3694.pdf>



- Departamento nacional de planeación (28 de septiembre de 2009). *Iniciativa para la modernización y gestión de activos fijos públicos*. [Conpes 3615] / Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3615.pdf>
- Departamento nacional de planeación (8 de octubre de 2007). *Estrategia para la gestión de activos públicos a través de CISA*. [Conpes 3493] / Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3493.pdf>
- Ministerio de defensa (2020) proyecto fortaleza. / Recuperado de <https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/especiales/fortaleza/fortaleza.htm>
- Presidencia de la Republica (14 de marzo de 2013) Decreto 488 *Por el cual se reglamenta el artículo 5° del Decreto 4184 de 2011*. / DO: 48.732. / Recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/DECRETO%20488%20DE%202013.pdf>
- Presidencia de la Republica (21 de agosto de 2002) Directiva presidencial 10 *Programa de renovación de la administración pública: hacia un estado comunitario*. DO:44.907./ Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DirectivasP/30021433>
- Presidencia de la Republica (3 de noviembre de 2011) Decreto 4184 *Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano – Virgilio Barco Vargas*. DO: 48.242. / Recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/DECRETO%204184%20DE%202011.pdf>
- Subsecretaria de planeación territorial Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (11 de septiembre de 2017) Resolución 1527 *por el cual se decide sobre la viabilidad del proyecto de plan parcial de renovación urbana Ciudad CAN de la localidad de Teusaquillo* Recuperado de [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/resolucion\\_1527\\_de\\_2017.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/resolucion_1527_de_2017.pdf)